



Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **RAÚL JOSÉ ALFREDO DELUQUE FERNÁNDEZ**

Radicación: 44 279 40 89 000 2022 00221 00

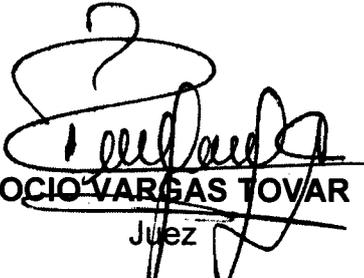
Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita el embargo y posterior secuestro del inmueble del demandado, el despacho no accederá a lo solicitado por cuanto se debió aportar junto al requerimiento el certificado de libertad y tradición actualizado en el que se acredite la propiedad y las anotaciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de embargo y posterior secuestro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez